



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 20 OCT 2023  
DICTAMEN Nº 462

Ref.: E34-2023-7045-Ae s/ proyecto de Decreto por el que se autoriza un incremento del presupuesto correspondiente a solventar la diferencia de ventas realizadas por las Librerías adheridas a la Campaña *Libros a Mitad De Precios*, en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro – Decreto Nº 2494/23.

A la

### INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se asume intervención en el expediente de referencia que consta de quince (15) **e-partes**, remitido con proyecto de decreto rubricado por el Presidente del Instituto de Cultura del Chaco- obrante a **e parte 9-** por el cual se autoriza el incremento de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) del presupuesto correspondiente a solventar la diferencia de ventas realizadas por las librerías adheridas a la Campaña Libros a Mitad de Precio, en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro, llevado a cabo del día 31 de agosto de 2023 y hasta el día 10 de septiembre de 2023, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia; que permitió al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%), con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo. Autoriza, asimismo a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos, administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medida; encuadrando la misma en las disposiciones de las Leyes Nº 1690-E y 1092-A. de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados h) m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 341/23 y su Resolución **aclaratoria Nº 204 /23 MPE e 1**, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente y Decreto 2494/23.

#### Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. presidente del Instituto de Cultura del Chaco, dirigida a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, solicitando ampliación del presupuesto de "Feria del Libro a mitad de precio" por Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) habida cuenta del éxito rotundo de las ventas de las librerías participantes. Adjunto a la presente, planilla de informe extendida por Dirección de Administración del citado Instituto- obrante a e parte 2.

A **e-parte 3**, la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Planificación y Economía, autoriza financiamiento por un total de \$ 30.000.000 (Pesos Treinta Millones), con fondos provenientes del Convenio de Promoción del Desarrollo del Turismo Sustentable, las Industrias Culturales y la Producción 2023, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI. Se realizan observaciones en cuanto a la tramitación, el instrumento legal propiciado como así también respecto de la oportuna rendición de los fondos.

A **e-parte 10**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A **e-partes 11/12**, intervienen Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente, sin formular apreciaciones técnicas y, considerando que la competencia propia de estas Subsecretarías recae estrictamente al solo hecho de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria -quedando la misma supeditada a la efectiva transferencia de fondos que realice CFI-, remitiendo las actuaciones para la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

En **e-parte 15**, obra intervención del Sr. Asesor General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 1081/23, señalando que el proyecto de Decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución y en los objetivos del Instituto de Cultura de la Provincia el Chaco fijados por Ley de Cultura Nº 1690-E. Sugiere que la Dirección de Administración de dicho organismo arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a

realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas al momento de ser requerido por el órgano de control externo. Adhiere a lo manifestado por la Subsecretaría de Finanzas a e parte 3 respecto de la rendición de los fondos, solicitando el envío de la actuación con detalle de la presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en un periodo no mayor a los diez (10) días de la cancelación de la orden de pago que derive del financiamiento a fin de que los mismos sean presentados ante el Consejo Federal de Inversiones. No formula por lo demás, objeciones al proyecto sometido a análisis.

#### **Marco Normativo:**

De los considerandos del proyecto en análisis, surge que por Decreto N° 2494/2023 el Poder Ejecutivo Provincial ratifica la Resolución N° 2803/23 del Instituto de Cultura del Chaco, la cual aprueba la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permitió al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización; y de los Contratos suscriptos por el referido Instituto con librerías adheridas a la misma; en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro 2023, llevado a cabo del día 31 de agosto de 2023 y hasta el día 10 de septiembre de 2023, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia.

Que los libros a mitad de precio permitieron que la comunidad pueda adquirir en la FIL 2023 libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías que participaron del evento.

Que esta iniciativa formó parte de la política cultural del Estado por medio de la cual se efectiviza el cumplimiento de los derechos culturales de las y los habitantes en todo el territorio provincial a través del fomento de los hábitos de lectura y la puesta en valor del libro como registro imprecederero del pensamiento y de la vida de los individuos y las sociedades.

Que se aprobó un presupuesto de Pesos: Setenta Millones (\$ 70.000.000); aporte del Gobierno del Chaco, a través del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, destinado a cubrir el cuarenta por ciento (40%) de ventas totales de las librerías adheridas, a la Campaña Libros a Mitad de Precio, en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro, deducidos del valor de comercialización de cada libro adquirido por los ciudadanos y ciudadanas.

Que habida cuenta del éxito rotundo de las ventas de las librerías participantes según consta en planilla de informe extendida por la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, es necesario el incremento del presupuesto en Pesos: Treinta Millones (\$30.000.000) destinados a solventar la diferencia de ventas realizadas por las librerías adheridas con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo.

De la parte resolutive surge que se encuadra la medida en las disposiciones de las Leyes N° 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados h) m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 341/23 y su Resolución aclaratoria N° 204 /23 MPE e 1, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente y Decreto 2494/23.

**En primer término se deja constancia que este órgano no ha intervenido en E34-2023-5593-Ae, donde se tramitara el dictado del Decreto N° 2494/23; dado que en esta instancia la medida propiciada resulta complementaria del aporte comprometido por el citado Decreto.**

Por su parte de las previsiones de la normativa invocada como marco regulatorio, se desprende la excepcionalidad de la medida al principio general de las contrataciones del Estado mediante el Proceso de Licitación Pública y la reglamentación establecida por el Decreto 341/2023.

Al respecto cabe recordar que el artículo 133 de la Ley 1092-A establece: "*Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ... h) La adquisición, ejecución, conservación, reparación, restauración o mantenimiento de obras artísticas, científicas o técnicas que deban encomendarse a empresas o personas especializadas en la materia, en las condiciones que determine la reglamentación ... m) La publicidad de los actos oficiales por los medios escritos, radiales, televisivos, cinematográficos o cibernético ... ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...*"

La Ley N° 1225-E, declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa Subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ)

del artículo 132 de la Ley N° 1902-A y modificatorias. (se advierte que tal remisión se corresponde con el actual artículo 133 de la ley 1092-A atento que el artículo 132 carece de inciso ñ).

La Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7°); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural (artículo 2°). Los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH, en cuyas previsiones quedarían alcanzadas las actividades de la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO- CHACO 2023, contexto en el cual se habría implementado la Campaña *Libros a Mitad de Precios*- aprobada por Decreto N° 2494/23.

**Teniendo en cuenta la normativa analizada, cabe concluir, que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para el dictado de medidas como la analizada, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 141 de la Constitución Provincial y los fines tenidos en miras de acuerdo a los objetivos de la Ley Provincial de Cultura N° 1690- E.**

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Sin perjuicio de lo expuesto, se observa que no obra reporte de factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco ni dictamen de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura, como lo citara el Sr. presidente del Instituto a e parte 8.

Se observa asimismo no obra agregado a las actuaciones Convenio de Promoción del Desarrollo del Turismo Sustentable, las Industrias Culturales y la Producción 2023, del que surgirían los fondos para afrontar el gasto que demanda la medida.

Respecto del Proyecto de Decreto puesto a consideración, se observa no consta agregada Resolución aclaratoria N° 204 /23 MPE e I, del Decreto N° 341/23, citada al exponer el marco normativo de la medida propiciada.

**Conclusión:**

Por lo que, presente lo señalado y en un todo conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los Considerandos del proyecto adjunto; siendo que, a tenor de las normativas citadas la medida propiciada se corresponde con el ejercicio de facultades propias de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial; y dado que se cuenta con la intervención de las áreas de control pertinentes, las que no han efectuado reparo a la misma, deberá continuarse el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse en cuenta lo sugerido por la Subsecretaría de Finanzas a e parte 3 y la expresa adhesión efectuada por la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen N° 1081/23- e parte 15.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO  
M.P. CHACO 4541 FISCAL XXI  
M. FEDERAL 1986 - E/133  
DNI: 30.095.017